



Bogotá, D.C.,

13 SET. 2017

PARA: USUARIOS DEL PARQUEADERO PÚBLICO

DE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS DEL PARQUEADERO PÚBLICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Con el fin de dar cumplimiento al **Decreto 217 del 3 de Mayo de 2017**, por medio del cual se define y actualiza la metodología para establecer las tarifas para el estacionamiento fuera de vía, se fija la tarifa máxima para los aparcaderos y/o estacionamientos en el Distrito Capital y lo contemplado en la **Ley 1801 de 2016** por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia, la Dirección General del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** se dirige a los Usuarios del parqueadero público, con el fin de comunicar la disponibilidad, reglamentación y lineamientos que regirán el parqueadero Público del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, así:

PRIMERO. DESTINATARIOS: La presente Circular va dirigida a los Usuarios del parqueadero público.

SEGUNDO. CAPACIDAD PARQUEADERO PÚBLICO. Cuenta con una capacidad de doscientos veinticinco (225) cupos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- 2.1. Treinta (30) cupos para uso exclusivo de los trabajadores del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.
- 2.2. Dos (2) cupos los cuales se adecuaron para el parqueo de diez (10) Motocicletas.
- 2.3. Un (1) cupo, el cual se adecuó para el parqueo de veinte (20) Bicicletas
- 2.4. Ciento noventa y dos (192) cupos para Usuarios en general del parqueadero público.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto al Parqueadero para personas en situación de discapacidad y/o movilidad reducida, se dispuso de doce (12) cupos, los cuales están ubicados en la parte frontal del Edificio de Imágenes Diagnósticas del Hospital Militar Central.

TERCERO. TARIFAS DEL PARQUEADERO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

La tarifa se establece de la siguiente manera:

Parqueadero público	Valor Minuto
Vehículo	\$74
Motocicletas	\$52
Bicicletas	\$10
Discapacitados	\$ 0

PARÁGRAFO 1. RECIBO. Al ingreso del Vehículo, Motocicleta o Bicicleta se expedirá un Recibo en el cual se consignará el número de placa y la hora de ingreso.

CUARTO. DEBERES DE LOS USUARIOS DEL PARQUEADERO PÚBLICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Los usuarios del parqueadero público del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** deberán acatar las normas de convivencia y seguridad de la Entidad, además, de lo siguiente:

1. Por motivos de Seguridad, al parqueadero público, solo deberá ingresar el conductor del vehículo, exceptuando casos especiales (Mujeres en estado de embarazo, personas de la tercera edad, niños de brazos).
2. Los usuarios están obligados a acatar las reglas y normas establecidas por la Dirección General del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, el incumplimiento de ellas constituirá motivo de suspensión del servicio.
3. En caso de pérdida del recibo, deberá presentar los documentos correspondientes que lo acrediten como propietario del vehículo, aunado a lo anterior deberá cancelar la suma de CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.000)
4. El personal de seguridad del Hospital Militar Central está facultado para solicitar documentación de identificación del vehículo y de su propietario, cada vez que lo considere necesario.
5. El usuario no deberá dejar elementos de valor dentro del vehículo tales como: computadores portátiles, celulares, tabletas, dinero, joyas, aparatos electrónicos, entre otros, debido a que la Entidad NO se hace responsable por su pérdida.
6. El usuario deberá respetar los límites de velocidad dentro de las instalaciones, señalados por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** (10 km).
7. El usuario al ingreso del parqueadero público deberá encender las luces.
8. El usuario del parqueadero no deberá estacionarse en lugares no permitidos.

QUINTO. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: El Parqueadero Público funcionará de Lunes a Domingo las veinticuatro (24)

horas del día.

SEXTO. INFRACCIONES. Los siguientes comportamientos de los usuarios del parqueadero se constituyen como infracciones:

1. El usuario del parqueadero que se estacione en un lugar no permitido, se le inmovilizará el vehículo con la instalación de un cepo, el cual será extraído una vez cancele el valor de la multa, indicada en el numeral Séptimo de la presente Circular.
2. El usuario que no se le haya entregado recibo y utilice los parqueaderos internos del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, se le impondrá la multa indicada en el numeral Séptimo de la presente Circular.
3. El usuario que irrespete al personal responsable de la vigilancia y control de la Seguridad del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.
4. El usuario que se reúse a presentar los documentos que lo acrediten como usuario del parqueadero y propietario del vehículo.
5. El usuario se rehusó a permitir prácticas de requisas solicitadas por el personal de seguridad del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.
6. El usuario que interfiera en el tránsito peatonal y/o vehicular.
7. El usuario que infrinja los límites de velocidad dentro de las instalaciones, establecidos del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.
8. El inadecuado uso del parqueadero e incumplimiento de los deberes establecidos en la presente circular.
9. El usuario que atente contra la moral, buenas costumbres y los bienes de la institución.
10. El Usuario que infrinja lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

SEPTIMO. SANCIONES. Los usuarios que constituyan infracciones contempladas en el numeral que anterior, acarrearán las siguientes sanciones:

1. **Sanciones Pecuniarias.** Los usuarios que incurran en las infracciones señaladas en los numerales 1, 2, acarrearán sanción de carácter pecuniario, el cual corresponde a la cancelación de una multa por el valor de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000)**, que deberá cancelar en la tesorería del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.
2. **Otras Sanciones.** Los usuarios que incurran en las infracciones señaladas en los numerales 3 al 10 se solicitará a la autoridad competente con el fin de iniciar las medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas aplicables a la materia.

OCTAVO. RESPONSABILIDADES. De igual manera es preciso indicar que el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** autoriza a

parquear los vehículos en las instalaciones del mismo, sin adquirir compromisos de responsabilidad por el cuidado y custodia de objetos que se encuentren al interior de los vehículos, ni en aquellos casos en que sea culpa exclusiva del propietario o conductor del vehículo.

NOVENO. NORMATIVIDAD. La presente Circular se expide con el fin de dar cumplimiento al Decreto 217 del 3 de Mayo de 2017, por medio del cual se define y actualiza la metodología para establecer las tarifas para el estacionamiento fuera de vía, se fija la tarifa máxima para los aparcaderos y/o estacionamientos en el Distrito Capital y lo contemplado en la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.

DECIMA. VIGENCIA. La presente Circular regirá a partir de su publicación en la página web del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Brigadier General Médico **Clara Esperanza Galvis Díaz**

Director de la Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Aprobó:

Coronel **Raúl Armando Medina Valenzuela**
Subdirector Administrativo

Revisó:

Dra. **Claudia Arroyave**
Asesora Dirección General Hospital Militar Central

Dra. **Denys Adela Ortiz Alvarado**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. **Paola Helena Piedras García**
Abogada Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
Capitán **Juan Pablo Giraldo Castañeda**
Jefe Grupo Seguridad